



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 238 -2018 - GRJ/GRI Huancayo, 2 0 JUN 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 318-2018-GRJ/ORAJ de fecha 11 de junio de 2018; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 00468-2017-GRJ/GRI de fecha 27 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 341-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de junio del año 2018, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, solicita la corrección de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 174-2016-GRJ/GRI.

Que, con Memorando N° 552-2018-GRJ/GRI, de fecha 22 de mayo del 2018, el cerente General Regional Ing. Victor Dueñas Capcha, solicita al Sub Gerente de pervisión y Liquidación de Obras, la aclaración y/o rectificación de error tratal de resolución de liquidación.

la Resolución Gerencial Regional De Infraestructura N° 468-2017-GRJ/GRI, de fecha 27 de diciembre del año 2017, que aprueba el Expediente de Liquidación Técnico de Contrato N° 254-2016-GRJ/ORAF, de fecha 21 de poviembre del 2016, se suscribe el Contrato de Ejecución de la obra "ASTALACIÓN DE EDUCACIÓN DE LOS SERVICIOS INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. Nº 242 - CC.PP. SELVA DE ORO, DISTRITO DE NO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CON CÓDIGO SNIP N° 266060, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO "GRUPO SELVA DE ORO", conformado por las Empresas (1. GRUPO AMB S.A.C., FRAN & CHESCA INVERSIONES E.I.R.L.) presentado por su representante común Sr. EDWIN FRANCISCO CORDOVA HUAMAN, por el porto contractual de S/. 2,348,788.54 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, finalmente se aprileba por el monto contractual de S/. 2,406,273.61 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 61/100 LES), según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante la Ley), establece los

G. R. I.	
REG. Nº	2731949
EXP. N°	1825793



MINU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 210.1 del artículo 201° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, con fecha 27 de diciembre del año 2017, el Gerente Regional de Regional de Residente estructura, emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE CARRENTE DE CONTROL D

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 254-2016-GRJ/ORAF, de fecha 21 de noviembre del 2016, se suscribe el Contrato de Ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN "LA". E.I. N° 242 – CC.PP. SELVA DE ORO, DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN", CON CÓDIGO SNIP N° 266060, de una parte el Gobierno Regional Junit y de la otra parte la empresa CONSORCIO "GRUPO SELVA DE ORO", conformado por las Empresas (1. GRUPO AMB S.A.C., FRAN & CHESCA INVERSIONES E.I.R.L.) presentado por su representante común Sr. EDWIN FRANCISCO CORDOVA HUAMAN, por el monto contractual de S/. 2,348,788.54 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, finalmente se aprueba por el monto contractual de S/. 2,406,273.61 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 61/100 SOLES), según los fundamentos expuestos en la parte considerativa. (...)

Que, estando a lo expuesto en líneas precedentes, se advierte que en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 468-2017-GRJ/GRI, de fecha 27 de diciembre del año 2017, por un error material se ha consignado erróneamente el plazo y otros términos en la PARTE DEL CONSIDERANDO y la PARTE RESOLUTIVA. En consecuencia, y teniendo en consideración que, dicho error no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la decisión final de la autoridad administrativa, conforme lo preceptúa el numeral 210.1 del artículo 210° de la Ley antes mencionada, se pone a consideración lo solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura, debiendo quedar incólume los demás extremos de la referida Resolución Regional de Infraestructura.

Que, por los fundamentos expuestos en el presente y contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material, de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 468-2017-GRJ/GRI, contenida en la parte CONSIDERATIVA y RESOLUTIVA, de acuerdo al siguiente detalle:

En la parte del CONSIDERANDO: PARRAFO SEGUNDO

DONDE DICE:

(...)

"Por el monto contractual de S/. 2,348,788.54 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios"

(...)

DEBE DECIR:

Por el monto contractual de S/. 2,348,788.54 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios"

En la parte RESOLUTIVA: PRIMER ARTÍCULO

DONDE DICE:

"Por el monto contractual de S/. 2,348,788.54 Soles, por el sistema de ejecución de suma alzada, con un plazo 120 días calendarios" (...)

DEBE DECIR:

"Por el monto contractual de S/. 2,348,788.54 Soles, por el sistema de ejecución de suma alzada, con un plazo 180 días calendarios" (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSITENTE, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 468-2017-GRJ/GRI, de fecha 27 de diciembre del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución, al interesado, y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

17 T N

12 1

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

SAMANEZ





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"